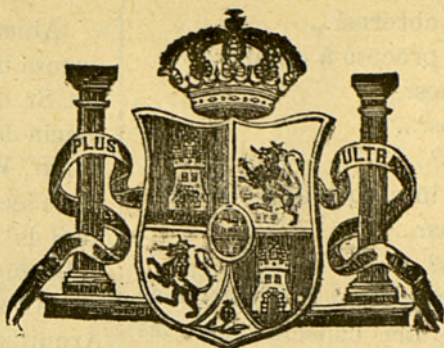


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Número suelto. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 227.)

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.. En vista de un escrito del fabricante de naipes de Vitoria D. Heraclio Fournier, en solicitud de que se le autorice para recibir de sus clientes la existencia que tengan en 31 del actual, de barajas sin timbrar, á los efectos de llenar este requisito y devolverse las ajustadas en un todo á las disposiciones del reglamento del impuesto; proponiendo al propio tiempo que, como indemnización por los gastos de transporte, nuevas envolturas y demás, se le abonen 50 céntimos de peseta por cada docena de barajas;

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido acordar lo siguiente:

Primero. Conceder dicha autorización, así al indicado fabricante como á los demás del Reino.

Segundo. Disponer que, á los efectos de la autorización, las barajas que los comerciantes al por mayor y menor, casinos y demás tengan sin timbrar, deberán ser remitidas á los fabricantes hasta 31 del mes actual.

Tercero. Declarar que los comerciantes al por mayor y menor, casinos y demás que no utilicen dicho medio de dejar legalizada su situación para el día 1.º de Septiembre próximo, no tendrán derecho á reclamación de ninguna clase.

Cuarto. Declarar asimismo que los fabricantes deberán presentar en la respectiva Administración

especial de rentas arrendadas, dentro de los cuatro primeros días del mes de Septiembre próximo, como plazo improrrogable, relación autorizada de las barajas que hayan recibido á los efectos de la disposición primera, cuyo impreso se les facilitará; entendiéndose que no serán admitidas á timbrar, como de dicha procedencia, otras barajas que las que se comprendan en las indicadas relaciones.

Quinto. Conceder á los fabricantes, en concepto de indemnización, y como minoración del impuesto, 35 céntimos de peseta por cada docena de barajas que recibían de sus clientes residentes en su respectiva localidad, y 50 céntimos por cada docena de las que reciban de los demás puntos á los repetidos efectos, quedando de su exclusiva cuenta los gastos de la nueva envoltura de las barajas, que habrá de ajustarse á las disposiciones del art. 4.º del reglamento del impuesto, y los de transporte de las mismas, en su caso, por envío y retorno; y

Sexto. Declarar que los comerciantes y demás personas y entidades en cuyo poder se hallen barajas del extranjero sin timbrar, deberán presentarlas completas y con sus envolturas hasta 31 del mes actual, contra recibo, en la respectiva Administración especial de Rentas arrendadas, por la que, previo pago del impuesto, les serán devueltas en condiciones apropiadas y con los requisitos que determina el art. 4.º del repetido reglamento.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1904.—Osma.—Sr. Director general del Timbre del Estado.

(De la Gaceta núm. 224.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circular.

Por el Instituto de Reformas sociales se remite á este Gobierno el siguiente cuestionario:

#### ESTADÍSTICA DE LAS HUELGAS

Provincia de...  
 Ayuntamiento de...  
 Pueblo de... Año de...

1.ª ¿En qué día comenzó la huelga?...

¿En qué mes?...  
 ¿En qué día terminó?...

¿En qué mes?...  
 2.ª ¿Es industrial?...

¿Agrícola?...  
 ¿Comercial?...

3.ª ¿Cuál es el nombre de la empresa, fábrica, finca ó establecimiento en que trabajan los obreros declarados en huelga?...

¿Pertenece el establecimiento á alguna sociedad anónima?...

4.ª ¿Cuál es la industria ejercida ó en qué comercia el establecimiento mercantil cuyos obreros se han declarado en huelga?...

5.ª Está la empresa, fábrica, finca ó establecimiento dirigida por su propietario ó por empleados de éste?...

6.ª ¿Pertenece el propietario á alguna asociación patronal?...

7.ª ¿Existen en la localidad fábricas ó establecimientos del mismo género?...

8.ª ¿Cuántos eran los obreros ocupados en el momento de la huelga?...

¿Cuántos varones?...  
 ¿Cuántas mujeres?...

9.ª ¿Cuál ha sido el número medio de huelguistas?...

¿Cuántos varones?...  
 ¿Cuántas mujeres?...

10. ¿Qué retribución media fija ó á destajo ó por cualquier otro procedimiento tenían?...

11. ¿Cuál es el oficio ó especialidad profesional de los huelguistas?...

¿Cuántos varones?...

¿Cuántas mujeres?...  
 12. ¿Estaban asociados estos obreros?...

13. ¿Cuál era la jornada de trabajo antes de la huelga?...

14. ¿Cuántos obreros se han negado á declararse en huelga?...

¿Cuántos varones?...  
 ¿Cuántas mujeres?...

15. Los no declarados en huelga, ¿han podido continuar trabajando á pesar de la ausencia de los huelguistas?...

16. ¿Cuál es la especialidad profesional de los no declarados en huelga?...

17. ¿Se cerró en absoluto el establecimiento?...

En caso negativo, ¿en qué parte ó partes se trabajó?...

18. ¿Ha habido necesidad de suspender el trabajo en otro ú otros establecimientos á consecuencia de esta huelga?...

19. ¿El cierre del establecimiento ó fábrica ha sido por causa de la huelga?...

20. ¿Fue por voluntad del patrono?...

21. ¿Representa al elemento patronal una asociación inscrita en el Registro oficial de sociedades?...

¿No inscrita?...

22. ¿Representa al elemento obrero una asociación inscrita en el Registro oficial de sociedades?...

¿No inscrita?...

¿Una Comisión ó una persona elegida en el momento?...

23. ¿Recibieron los huelguistas subvenciones para sostener la huelga?...

¿De Cajas de resistencia?...

¿De Sociedades de socorro?...

¿De Cooperativas?...

24. ¿En especie ó en dinero?...

25. ¿Estaban dichas sociedades constituidas por los huelguistas?...

¿Por obreros no declarados en huelga?...

26. ¿Procedían esas subvenciones de donativos del momento?...

27. ¿A cuánto ascendieron dichas subvenciones?...

28. ¿Cuánto importan las pérdidas sufridas por el patrono á causa de la huelga?...

29. ¿Cuánto los jornales perdidos por los obreros?...

30. ¿Cuáles son las peticiones de los huelguistas?...

31. ¿Variaron las peticiones durante el curso de la huelga?...

32. En caso afirmativo, ¿cuáles han sido las últimas?...

33. ¿Qué proposiciones hicieron los patronos al principio de la huelga?...

34. ¿Variaron éstas durante la misma?...

35. En caso afirmativo, ¿cuáles fueron las últimas?...

36. ¿Cesó la huelga por haber admitido el patrono las condiciones propuestas por los obreros?...

37. ¿Todas?...

¿Cuál de ellas?...

38. ¿Por haber admitido los obreros las condiciones que propuso el patrono?...

¿Todas?...

¿Cuál de ellas?...

39. ¿Volvieron todos los huelguistas al trabajo?...

En caso negativo, ¿cuántos han vuelto?

40. ¿Fueron todos admitidos por el patrono?

En caso negativo, ¿cuántos fueron los despedidos?...

41. ¿Se admitieron nuevos obreros en sustitución de los despedidos?...

42. ¿Determinó la huelga disminución de la producción del establecimiento ó fábrica?...

43. ¿Esta disminución ha producido el paro de algunos obreros?...

¿Cuántos varones?...

¿Cuántas mujeres?...

¿Cuál era su oficio ó especialidad profesional?...

¿Cuánto tiempo ha durado este paro?...

44. ¿Se solucionó la huelga por negociaciones directas entre patronos y obreros?...

45. ¿Entre el patrono y una asociación obrera?...

46. ¿Entre los obreros y una asociación patronal?...

47. ¿Entre una asociación patronal y otra obrera?...

48. ¿Se solucionó por intervención de alguna autoridad?...

¿Cuál fué ésta?...

¿Intervino espontáneamente?...

¿Fué invitada por los patronos?...

¿Por los obreros?...

¿Por ambas partes?

49. ¿Se solucionó por arbitraje?...

¿Quién fué el árbitro?...

50. ¿Se solucionó por conciliación?...

51. ¿Se solucionó por mediación?...

¿Quién fué el mediador?...

¿Intervino espontáneamente?...

¿Fué llamado por los patronos?...

¿Por los obreros?...

¿Por ambas partes?...

52. ¿Se solucionó por algún otro medio?...

¿Cuál fué éste?...

53. ¿Se cometieron coacciones durante la huelga?...

¿Por los patronos?...

¿Por los obreros?...

54. ¿Se procesó á alguien?...

¿A cuántos?...

¿Patronos?...

¿Obreros?...

55. ¿Se impuso pena á alguno?...

¿Patronos?...

¿Obreros?...

56. ¿Con motivo de la huelga se produjo alguna colisión entre los huelguistas y los no huelguistas?...

¿Hubo víctimas?...

¿Cuántas?...

¿Muertos?...

¿Heridos?...

57. ¿Con motivo de la huelga se produjo algún motin que exigiera represión por parte de las autoridades?...

¿Hubo víctimas?...

¿Cuántas?...

¿Muertos?...

¿Heridos?...

#### Observaciones.

1.<sup>a</sup> Para los efectos de este interrogatorio se considerará huelga la suspensión voluntaria del trabajo por varios obreros á la vez con el fin de conseguir alguna modificación en las condiciones de aquél para los huelguistas ó para otros obreros.

2.<sup>a</sup> Se llenará un interrogatorio para cada uno de los establecimientos cuyos obreros se hayan declarado en huelga.

3.<sup>a</sup> Se considerarán asociaciones los sindicatos, uniones, sociedades, y, en general, las asociaciones constituidas, legalmente ó no, por personas del mismo oficio, profesión ó industria, con el objeto de defender sus intereses profesionales.

4.<sup>a</sup> Se entenderá por arbitraje la elección de una ó varias personas para solucionar la huelga, sometiéndose de antemano los interesados á su decisión.

5.<sup>a</sup> Se entenderá por conciliación el arreglo directo entre las partes sin intervención de un tercero extraño al conflicto.

6.<sup>a</sup> Se entenderá por mediación el arreglo conseguido por intervención de una persona, ya sea espontáneamente, ya á solicitud de una ó de las dos partes interesadas.

7.<sup>a</sup> Si alguna circunstancia ó hecho referente á la huelga que se considere importante no estuviere especificado en el interrogatorio, consígnese á continuación.

Con objeto de que dichas instrucciones adquieran la mayor publicidad, se publica en este periódico oficial, haciendo un llamamiento á las clases obrera y patronal á fin de que secunden la obra de dicho Instituto, puesto que son de importancia grande y de suma trascendencia.

Burgos 13 de Agosto de 1904.

EL GOBERNADOR,  
Juan Menéndez Pidal.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 17 de Junio de 1904.

Abierta á las diecisiete y cincuenta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Yagüez y asistencia de los Sres. Cecilia, Martinez Villar, Val, Marroquin y Revenga, dióse lectura del acta de la anterior de 8 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de un oficio del Alcalde de Torduelles pidiendo que el Arquitecto provincial pase á aquella localidad á modificar el plano de la proyectada casa Escuela; y la Comisión acuerda que el citado funcionario facultativo preste este servicio tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo.

Accediendo á lo solicitado por D. Nicolás Diez Martinez, vecino de Cubillos del Rojo, se acordó que se le devuelva su hija Pilar Diez que ingresó en el Hospicio provincial el dia 13 de Mayo último.

Dióse lectura de la instancia que dirige á la Diputación provincial el Ayuntamiento de Castrillo de la Vega, haciendo presente que la horrible tempestad de pedrisco que sobrevino en aquella localidad en el dia 20 de Mayo último, destruyó todas las cosechas y pidiendo que la Diputación ampare á sus habitantes para evitar que queden reducidos á la miseria: la Comisión acuerda conceder al citado pueblo 1000 pesetas del capítulo de calamidades del presupuesto provincial.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduría de fondos provinciales: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede remitir al Tribunal de Cuentas del Reino la cuenta municipal de Aranda de Duero y año de 1902 y proponer á dicha autoridad superior la aprobación de las de los distritos municipales siguientes:

Barrio de Muñó 1896-97 y 1897-98, deduciendo de la data 50 pesetas las cuales reintegrará al fondo municipal el que ejerció el cargo de Alcalde y Depositario D. Gabriel del Prado y 1898-99, deduciendo 50 pesetas cuyo pago no se ha justificado. Belbimbre 1898-99. Caba 1897-98, 1898-99, 1899-900, 1900, 1901 y 1902. Castrillo de Murcia 1899-900. Hinestrosa 1900. Jurisdicción de San Zadornil 1901. Lerma 1901 y 1902. Merindad de Cuesta-Urria 1898-99 y 1899-900. Puras de Villafranca 1898-99. Villarcayo 1902.

Observándose la falta de justificantes y otros defectos de forma en las cuentas municipales de Jurisdicción de San Zadornil del año 1902; Milagros 1902; Puras de Villafranca 1900; Quintanamanvirgo 1901; Vitoria de Rioja 1900 y 1901; Villalomez 1901 y 1902 y Villaverde Mogina 1900: la Comisión acuerda

que se reclamen los comprobantes de que queda hecha referencia, se formulen los correspondientes pliegos de reparos y se remitan á los cuentadantes por conducto de los Alcaldes respectivos para que contesten á dichos reparos en el plazo de quince dias que al efecto se señalan.

No habiendo sido devueltos contestados los pliegos de reparos formulados á las cuentas municipales de Merindad de Cuesta-Urria de los años de 1893-94, 1894-95, 1895-96 y 1896-97 ni remitido ninguno de los comprobantes que en ellos se reclamaban para acreditar el pago de las diferentes partidas reparadas: la Comisión acuerda que se recuerde el cumplimiento de dicho servicio.

También acuerda la Comisión que se remita un nuevo pliego de reparos á los cuentadantes de Villalbilla de Villadiego del año económico de 1896-97 para que le contesten dentro del plazo de quince dias, en razón á haberseles extraviado el que les fué remitido en el año de 1899, según manifiesta el Alcalde actual en oficio que ha dirigido á esta Corporación.

Examinada la cuenta municipal de Belbimbre del año económico de 1899-900 y resultando que no ha sido censurada con las formalidades que la ley Municipal determina: la Comisión acuerda devolverla al Alcalde actual para que se cumpla en ella tan esencial requisito, á cuyo fin se personará á recogerla en la Contaduría de fondos provinciales.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve y treinta minutos.

Burgos 17 de Junio de 1904.—El Vicepresidente, Mariano Yagüez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## DELEGACION DE HACIENDA

### Circular.

Impuesto del 1 por 100 sobre los pagos

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3.<sup>o</sup> del art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, en el primer mes siguiente á cada trimestre, los Ayuntamientos están obligados á presentar en la Administración de Hacienda de la provincia certificación que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos realizados en el trimestre anterior, siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido la correspondiente al segundo trimestre del año actual, se les recuerda por medio del presente para que lo verifiquen dentro del término de tercero dia, en la inteligencia de que de no hacerlo así les impondré la multa de 17'50 pesetas que desde luego quedan conminados, de conformidad con lo establecido en el art. 19 del reglamento anteriormente citado, en armonía con art. 184 de la ley municipal, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 del reglamento orgánico vigente.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que dichas Corporaciones cumplimenten el referido servicio sin dar lugar á nuevos recordatorios.

Burgos 10 de Agosto de 1904.—El Delegado de Hacienda, Alvarado Solano.



Medina de Pomar.....	1	2284	80	53000	999	1500	2000	5 id.....	»	3. <sup>a</sup>
Idem.....	1	36	10	4678	80	250	580	3 a 20 id.....	»	3. <sup>a</sup>
Idem y cuatro pueblos.....	1	232	25	15088'50	250	1000	2500	8 id.....	»	3. <sup>a</sup>
Merindad de Valdivielso.....	2	104	25	15088'50	250	1000	2500	10 id.....	»	3. <sup>a</sup>
Nofuentes.....	2	184	70	16000	500	500	3500	12 id.....	»	3. <sup>a</sup>
Soncillo, San Cibrán, Villabáscones, Argomedo, Castrillo, Riaño, Quintanantello, Virtus, Herbosa, San Vicente y Montoto.....	»	1099	25	8772'50	400	»	1500	25 id.....	»	3. <sup>a</sup>
Cubillos del Rojo.....	1	899	7	1359	»	»	2500	14 id.....	»	4. <sup>a</sup>
Sotoscueva (25 pueblos).....	1	2000	De 36 a 40	»	400	»	4250	13 id.....	»	3. <sup>a</sup>
Trespaderne.....	1	190	»	4410'37	100	»	»	4 id.....	»	4. <sup>a</sup>
Arroyuelo.....	»	91	»	»	»	»	»	»	»	»
Palazuelos.....	»	78	»	»	»	»	»	»	»	»
Tórtoles.....	»	2876	19	17781'85	225	1000	2500	9 id.....	»	3. <sup>a</sup>
Torme.....	»	128	»	»	225	1000	»	»	»	»
Santelices.....	»	165	»	»	»	»	»	»	»	»
Leva.....	»	233	»	»	»	»	»	»	»	»
San Martín de las Ollas.....	»	213	»	»	»	»	»	»	»	»
Villavés.....	»	189	»	»	»	»	»	»	»	»
Pedrosa.....	»	168	»	»	»	»	»	»	»	»
San Martín de Porres.....	1	223	30	10249	500	»	4000	6 a 7 id.....	»	2. <sup>a</sup>
Rozas.....	»	135	»	»	»	»	»	»	»	»
Doranto-Cidad.....	»	232	»	»	»	»	»	»	»	»
Robredo.....	»	237	»	»	»	»	»	»	»	»
Ahedo.....	»	84	»	»	»	»	»	»	»	»
Brizuela.....	1	2228	25	10454	500	2000	2700	28 id.....	»	2. <sup>a</sup>
Valle de Hoz de Arreba (17 pueblos), Valle de Tobalina con 41 villas.....	1	3984	»	24253'51	500	»	3000	15 id.....	»	2. <sup>a</sup>
Villasante, Loma, Villalázara, Cues-ta-Haedo, Quintanahedo, Baran-da, Gayangos, Bárcena y Barce-nillas del Rivero.....	2	3050	90	12399	600	1500	2500	18 id.....	»	2. <sup>a</sup>

Aprobada en la sesión de hoy.

Madrid 13 de Julio de 1904.

V.º B.º  
El Presidente,  
José Canalejas.

El Secretario,  
Antonio Muñoz.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

ANTIGUA PAÑERIA  
DEL  
SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ  
Lain-Calvo, 3, (Trascorales)  
BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 a 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en paños, bayetas, tartanes e inglesinas, a precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes.

**IMPRENTA, ESTEREOTIPIA**

Y  
OBJETOS DE ESCRITORIO  
DE POLO,

Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos.

Se hallan de venta los nuevos modelos para la formación de Cuentas de Cédulas personales y las relaciones de devolución de las mismas; los impresos necesarios para la formación de Presupuestos y Cuentas municipales, y todos cuantos son necesarios a los Ayuntamientos y Juzgados.

En la misma casa encontrarán papeles de hilo y para cartas, sobres, tinta, plumas, obleas y demás artículos de oficina.

**RUIZ, RELOJERO.**

El que más barato vende y tiene mejor surtido.

Relojes desde 5 pesetas.

Pulseras, sortijas, botonaduras, alfileres para señora y caballero y todos los artículos concernientes al de platería.

Anteojos de verdadero cristal de roca. Especialidad en composturas de relojes.

Espolón, 17, Burgos.

**Vinagre en venta.**

En Sotillo de Rioja, partido de Belorado, provincia de Burgos, y en la bodega de D. Felix Murillo, se ha puesto a la venta 200 cántaras vinagre superior (esencia vino claro) a tres pesetas cántara de Castilla.

Los pedidos a su representante encargado D. Longinos Vegas. 5-5

**A los cazadores.**

Expendeduría oficial de pólvoras y cartuchería, tacos en sus diferentes clases y calibres, armas de diversos sistemas y demás artículos concernientes a la caza.

HIJOS DE MOLINER,

Plaza Mayor, 59 y 60, Comercio.